

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
SANCHEZ
C.I.A. Nº 122611920
ONDES
02660
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CV

SAN JUAN, MIÉRCOLES 5 DE ENERO DE 2022

26.581

"2022 - Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las
Islas Malvinas y el Atlántico Sur."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno
Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación
Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico
Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social
C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

DECRETO N° 0683 - SESyOP - 2021

SAN JUAN, 14 MAYO 2021

VISTO:

El Expediente N° 1601-000429-2021, registro de Policía de San Juan- Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público ; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente la Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General Dña. Gesica Pamela Tapia Riveros, solicita su transferencia al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, fundamentado tal petición en las tareas administrativas que cumple en la Fuerza.

Que la peticionante, fue designada funcionaria policial del Cuerpo Seguridad Escalafón General, mediante Decreto N° 0024-G, a partir de fecha 01 de Enero de 2009.

Que según informe de División Sanidad Policial de la Agente Gesica Pamela Tapia Riveros, se la considera apta, por lo que se estima procedente hacer lugar al cambio de escalafón solicitado y transferir a la funcionaria al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista.

Que por Ley N° 969-P, se proroga el estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31° de Diciembre de 2021.

Que han intervenido los servicios jurídicos de la Policía de San Juan y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Transfírase a la Agente Gesica Pamela Tapia Riveros, DNI N° 28.798.618, del Cuerpo Seguridad Escalafón General al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, a partir de la firma del presente Decreto, conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS AVIEL MUNISACA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



DECRETO N° - 0686

MIIF-2021

SAN JUAN 14 MAYO 2021

VISTO

El Expediente N° 708-000043-2021 registro de la Caja de Acción Social, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO

Que mediante las referidas actuaciones, el representante legal de González González S.A. CUIT N° 30-70079586-8, Dr. Marcelo Vera Merino, solicita autorización para la realización de un sorteo, en el marco del Programa de Fidelización de los clientes para con la marca Toyota y con la concesionaria misma, denominado "Amigos de Señor González III"; siendo dirigido a las personas que acepten voluntariamente formar parte del programa y hayan adquirido la calidad de adherente de un plan de ahorro de un vehículo 0 km marca Toyota, sin distinción de modelo, dentro de los 150 días corridos de vigencia del programa, siendo requisito excluyente que la suscripción del plan sea efectuada por medio de Señor González, y que se complete dentro de ese plazo el cupo de 150 miembros.

Que el referido sorteo se realizará con intervención de escribano público, con bolillero propio, siendo el beneficio principal del mismo un (01) premio consistente en la bonificación del cincuenta por ciento (50%) del valor de la cuota pura mensual del valor básico del automotor tipo. Dicha bonificación solo se aplicará en las cuotas puras del plan suscrito por el miembro que resulte ganador, no pudiendo canjearse por dinero u otro tipo de crédito.

Que conforme dispone el artículo 16° de la Ley N° 214-A es atribución del Poder Ejecutivo, previa Resolución favorable de la Caja de Acción Social, autorizar la circulación y explotación de los juego de azar, rifas, bonos, etc., en todo el territorio de la Provincia.

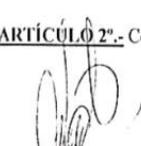
Que en consecuencia corresponde ratificar la Resolución del Consejo de Administración de la Caja de Acción Social, dictada ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, de fecha 20 de enero de 2021, Acta N° 03 Punto 18, por la que se autoriza a la firma González González S.A. CUIT N° 30-70079586-8, a la realización del sorteo referido.

Que han emitido informes Asesoría Letrada de la Caja de Acción Social y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese, en todas sus partes, la Resolución del Consejo de Administración de la Caja de Acción Social, dictada Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, de fecha 20/01/21 Acta N° 03 Punto 18, mediante la cual se autoriza a la firma González González S.A. CUIT N° 30-70079586-8 a la realización de un sorteo; la que en copia debidamente certificada forma parte del presente Decreto; de conformidad a lo dispuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARIANA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

DECRETO N° 0691 -MOSP -2021

SAN JUAN, 17 MAYO 2021

VISTO:

La Resolución N° 259-MOSP- de fecha 14 de mayo del año 2021, y:

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se designa a la Sra. Amat Barragán, María Gabriela, DNI N° 37.742.661, como Asesora en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Servicios Públicos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que la designación en el cargo mencionado se encuadra en las disposiciones establecidas por la Ley N° 205-A "Creación de las Oficinas" en los Organismos del Estado Provincial, Decreto Acuerdo N° 0014/01 y la Ley de Ministerio N° 2018-A.

Que en virtud de las disposiciones legales en vigencia, la medida corresponde sea ratificada por el Poder Ejecutivo.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes la Resolución N° 259-MOSP- de fecha 14 de mayo del año 2021, por la cual se designa a la Sra. Amat Barragán, María Gabriela, DNI N° 37.742.661, como Asesora en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Servicios Públicos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de conformidad con la Ley N° 205-A "Creación de las Oficinas" en los Organismos del Estado Provincial, Decreto Acuerdo N° 0014/01 y la Ley de Ministerio N° 2018-A.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.

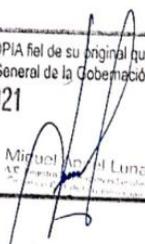


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 17 MAYO 2021



Miguel Ángel Luna
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO N° 692

-MOSP-2021

SAN JUAN, 17 MAYO 2021

VISTO:

La Resolución N° 260-MOSP- de fecha 14 de mayo del año 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se designa al Sr. Tello Urizar, Franco Adolfo, DNI N° 38.217.822, como Asesor en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Vivienda y Hábitat dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que la designación en el cargo mencionado se encuadra en las disposiciones establecidas por la Ley N° 205-A "Creación de las Oficinas" en los Organismos del Estado Provincial, Decreto Acuerdo N° 0014/01 y la Ley de Ministerio N° 2018-A.

Que en virtud de las disposiciones legales en vigencia, la medida corresponde sea ratificada por el Poder Ejecutivo.

POR ELLO;

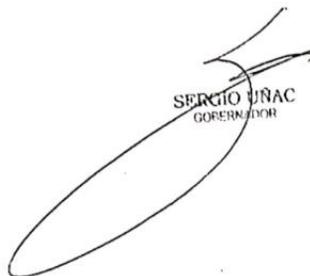
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes la Resolución N° 260-MOSP- de fecha 14 de mayo del año 2021, por la cual se designa al Sr. Tello Urizar, Franco Adolfo, DNI N° 38.217.822 en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Vivienda y Hábitat dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de conformidad con la Ley N° 205-A "Creación de las Oficinas" en los Organismos del Estado Provincial, Decreto Acuerdo N° 0014/01 y la Ley de Ministerio N° 2018-A.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.

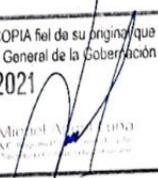


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO TINAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 17 MAYO 2021



DECRETO N° 3698 -ME-2021

SAN JUAN, 18 MAY 2021

VISTO:

El Expediente N° 300-008285-2020, registro del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones tramita el convenio de adhesión para la ejecución del "PROGRAMA DE APOYO AL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA Y A LA POLÍTICA DE UNIVERSALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL (PRINI I)"- COMPONENTE II "MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA EDUCACIÓN INICIAL".

Que el mismo fue firmado en fecha 25 de agosto de 2020, entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por su titular Dr. Nicolás Trotta y el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan, representado en éste acto por el Sr. Ministro Lic. Felipe De los Ríos.

Que el componente II de mejoramiento de desempeño del sistema educativo en la educación inicial, será financiado por el Contrato de Préstamo N°4229/OC-AR de fecha 31 de Octubre de 2017, su modificación N°1 de fecha 15 de Julio 2019, y su modificación N°2 acordada en el Ayuda Memoria realizada del 2 al 4 de Junio de 2020 y registrada bajo el N° DocuSignEnvelope ID: EAB7F9FD-D163-4A50-8B19-19CD92076FE3, suscripto con el Banco Interamericano de Desarrollo y la Republica Argentina y ser ejecutado por el Ministerio de Educación de la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que corresponde que el CONVENIO DE ADHESIÓN aludido sea aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo, de conformidad a lo previsto en el Artículo 189 inciso 9° de la Constitución Provincial en virtud de las facultades consagradas en el Artículo 210 de la Ley 1327-H, que textualmente reza: "El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación es la autoridad de aplicación de la presente ley. Sus funciones son: inciso L) "Firmar convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales".

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación, mediante Dictamen N° 1998-2020.

Que es facultad del Poder Ejecutivo, conforme lo prescripto por la Constitución Provincial y la Ley N° 1327-H-, ratificar el presente convenio entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación Provincial.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes el Convenio de Adhesión, firmado en fecha 25 de agosto de 2020, entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por su titular Dr. Nicolás Trotta y el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan, representado en éste acto por el Sr. Ministro Lic. Felipe De los Ríos, que tiene por objeto la adhesión para la ejecución del "PROGRAMA DE APOYO AL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA Y A LA POLÍTICA DE UNIVERSALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL (PRINI I)"- COMPONENTE II "MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA EDUCACIÓN INICIAL."

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Lic. Felipe De los Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

DECRETO N° 0693 -MOSP-2021

SAN JUAN, 18 MAYO 2021

VISTO y CONSIDERANDO

La renuncia presentada por el Arq. Manganelli, Juan, DNI 8.563.743, al cargo de Asesor en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Vivienda y Hábitat dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 20 de mayo de 2021.-

POR ELLO;

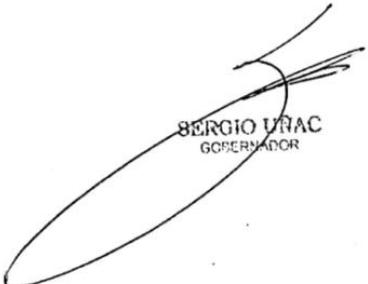
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se acepta a partir del día 20 de mayo de 2021, la renuncia presentada por el Arq. Manganelli, Juan, DNI 8.563.743, al cargo de Asesor en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Vivienda y Hábitat en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO URZÚA
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 18 MAYO 2021



Miguel Ángel Luna
AVC Secretario General de la Gobernación
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° - 6705

-MDHyPS-2021

SAN JUAN, 18 MAY 2021

VISTO:

El Expediente N° 600-002687-2020, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas actuaciones el Director de Planificación y Observatorio de Desarrollo Social Licenciado Gustavo Sprei, tramita la aprobación del Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, representado en este acto por su Ministro el Señor Profesor Néstor Fabian Aballay y la Fundación Clínica El Castaño, representada por su Presidente el Doctor Walter Stoermmann, suscripto el 03 de mayo del año 2021.

Que dicho Convenio Marco tiene por objeto, el fomento, la promoción y el desarrollo de investigaciones intersectoriales tendientes a la obtención de datos y/o estadísticas que permitan la formulación de Políticas Sociales. Como así también la formación y/o capacitación del personal del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social y profesionales afines con las temáticas objeto de las capacitaciones.

Que el presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (02) años calendario a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, por igual periodo, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

Que corresponde la aprobación del Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social y la Fundación Clínica El Castaño, mediante Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia según lo establecido en el Artículo 189 inciso 9) de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

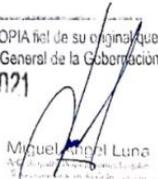
ARTÍCULO 1°.- Se ratifica el Convenio Marco entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, representado en este acto por su Ministro el Señor Profesor Néstor Fabian Aballay y la Fundación Clínica El Castaño, representada por su Presidente el Doctor Walter Stoermmann, suscripto el 03 de mayo del año 2021, cuyo texto forma parte del presente como Anexo.

ARTÍCULO 2°.- Se designa como autoridad de aplicación al Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social, para la suscripción de todos los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente Convenio Marco.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL


SERGIO URAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 18 MAYO 2021

Miguel Ángel Luna
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO N° 0706 - MTyC - 2.021

SAN JUAN, 18 MAY 2021

VISTO:

La Ley Provincial N° 1101-A (según texto Ley N° 1732); y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Oscar Humberto Matamora DNI N° 27.260.911, presenta formal e indeclinable renuncia a su cargo de Director de Artes Populares de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, cargo en el que fuera designado mediante Decreto N° 2324-MTyC-2019.

Que es necesario el dictado de acto administrativo que acepte la renuncia presentada.

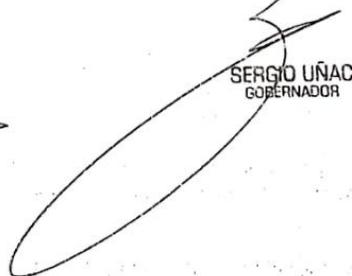
Que ha tomado debida intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Turismo y Cultura.

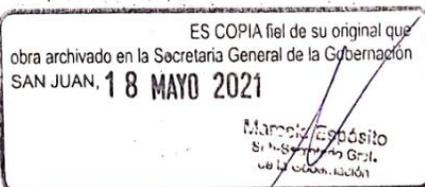
POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptese a partir del día 31 de Mayo de 2.021 la renuncia al cargo de Director de Artes Populares de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, al Sr. Oscar Humberto Matamora DNI N° 27.260.911.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Claudia Cruzada
Ministra de Turismo y Cultura
Gobierno de San Juan


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 0707 - MTyC - 2.021

SAN JUAN, 18 MAY 2021

VISTO:

La Ley Provincial N° 1101-A ; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Maria Fernanda Risatti DNI 28.538.574 presenta formal e indeclinable renuncia a su cargo de Directora de Promoción Turística de la Secretaria de Turismo dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, cargo en el que fuera designado mediante Decreto N° 2222 MTyC-2019.

Que es necesario el dictado de acto administrativo que acepte la renuncia presentada.

Que ha tomado debida intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Turismo y Cultura.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptese a partir del día 31 de Mayo de 2.021 la renuncia al cargo de Directora de Promoción Turística de la Secretaria de Turismo dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, a la Sra. Maria Fernanda Risatti DNI 28.538.574.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Claudia Grynspan
Ministra de Turismo y cultura
Gobierno de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación
SAN JUAN, 18 MAYO 2021
Marcos Espósito
Sub-Secretario Gral.
de la Gobernación

DECRETO N° 0708 - MTyC - 2.021

SAN JUAN, 19 MAY 2021

VISTO:

La Ley Provincial N° 1101-A (según texto Ley N° 1732); y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Turismo y Cultura cuenta con un nuevo agrupamiento de funciones dispuesto por Ley de Ministerios y Secretarías de Estado de la Provincia de San Juan N° 1101-A (según texto Ley 1732-A).

Que estando vacante el cargo de Director de Producciones Artísticas de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, se estima que el Sr. Oscar Humberto Matamora DNI N° 27.260.911 reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que ha tomado debida intervención Asesoría Letrada de Ministerio de Turismo y Cultura.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designese a partir del 01 de Junio de 2.021, en el cargo de Director de Producciones Artísticas de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, al Sr. Oscar Humberto Matamora DNI N° 27.260.911.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Claudia Grynspan
Ministra de Turismo y cultura
Gobierno de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 0710 - MTyC - 2.021

SAN JUAN, 19 MAY 2021

VISTO:

La Ley Provincial N° 1101-A (según texto Ley N° 1732) ; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Turismo y Cultura cuenta con un nuevo agrupamiento de funciones dispuesto por Ley de Ministerios y Secretarías de Estado de la Provincia de San Juan N° 1101-A (según texto Ley 1732-A).

Que estando vacante el cargo de Director de Comunicación dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, se estima que el Sr. Sebastián Alberto Regalado López DNI 31.372.171 reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que ha tomado debida intervención Asesoría Letrada de Ministerio de Turismo y Cultura.

POR ELLO;

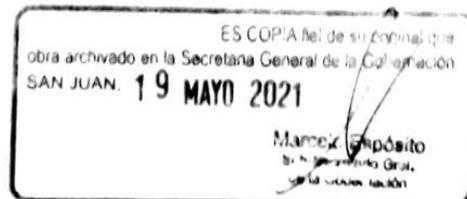
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designese a partir del 01 de Junio de 2021, en el cargo de Director de Comunicación dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, al Sr. Sebastián Alberto Regalado López DNI 31.372.171.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Claudia Grinszpan
Ministra de Turismo y Cultura
Gobierno de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 0711 - MTyC - 2.021

SAN JUAN, 19 MAY 2021.

VISTO:

La Ley Provincial N° 1101-A (según texto Ley N° 1732); y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Turismo y Cultura cuenta con un nuevo agrupamiento de funciones dispuesto por Ley de Ministerios y Secretarías de Estado de la Provincia de San Juan N° 1101-A (según texto Ley 1732-A).

Que estando vacante el cargo de Coordinadora de Artes Escénicas de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, se estima que la Sra. María Mercedes Rivero Prolongo DNI N° 22.815.285 reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que ha tomado debida intervención Asesoría Letrada de Ministerio de Turismo y Cultura.

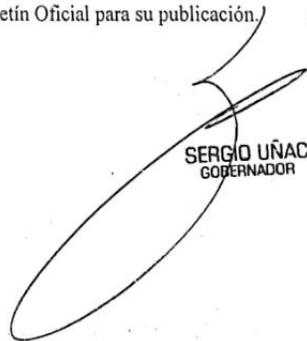
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnese a partir del 01 de Junio de 2.021, en el cargo de Coordinadora de Artes Escénicas de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, a la Sra. María Mercedes Rivero Prolongo DNI N° 22.815.285.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Claudia Grynszpan
Ministra de Turismo y cultura
Gobierno de San Juan


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 0716 -SESyOP-2021

SAN JUAN, 20 MAY 2021

VISTO:

El Expediente N° 1601-001256-2021 y su adjunto 1607-000104-2021, registro Policia de San Juan-Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Jefatura de Policia N° 0461-JP-2021, de fecha 19 de marzo del 2021, se dispone solicitar al Poder Ejecutivo Provincial el pase a situación de Retiro Obligatorio de la Agente perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General, Rojas, Mónica Felipa, actualmente en situación de Pasiva del Artículo 119° de la Ley N° 298-R de Personal Policial, por enfermedad contraída "Fuera de Actos de Servicio", de acuerdo a las previsiones del Artículo 9° Inciso c) de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que se ha practicado el cómputo de servicios prestados por la causante de acuerdo a lo determinado por los Artículos 93° y 94° de la Ley Nacional N° 21965 aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07, estableciéndose que no le asiste el derecho a haber de retiro conforme a la norma de los Artículos 52° y 97° Apartado a) Inciso 2°, por cuanto no reúne el requisito mínimo de fondo en años de servicio que exige la norma de referencia.

Que en los presentes actuados tomaron intervención la Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policia de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Pasase a situación de Retiro Obligatorio a partir de la firma del presente Decreto, a la Agente perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policia de San Juan, Rojas, Mónica Felipa, D.N.I. N° 35.049.442, Sin Haber de Retiro, según las disposiciones del Artículo 9° Inciso c) de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, de los Artículos 52°, 93°, 94°, y 97°, Apartado a) Inciso 2° de la Ley Nacional N° 21.965, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 2°.- Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y escse. Cumplido dese intervención a División Previsión Social a los efectos administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. ANA GABRIELA AUDONE
MINISTRA DE GOBIERNO


Dr. CARLOS ARIEL MUÑISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 0723 -MHF-2021

SAN JUAN, 21 MAY 2021

VISTO:

El Expediente N° 708-000805-2020, registro de la Caja de Acción Social, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, se tramita la designación de personal en la Planta Permanente, Escalafón Ley N° 142-A, de la Caja de Acción Social, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, el que se detalla en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.

Que por la Ley N° 1116-A, los Decretos Nros. 0286-MHF-2012 y 0492-MHF-2012, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir el desarrollo de la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que las personas a designar por el presente Decreto, han dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 1116-A, según se desprende de la Certificación de la Secretaría de la Gestión Pública.

Que mediante la Resolución N° 0838-SHF-2021, se incorporan las Categorías respectivas que el Departamento Contable de la Caja de Acción Social, ha informado la Imputación Presupuestaria, debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que ha emitido informe el Servicio Jurídico del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Designese, a partir de la fecha del presente Decreto, en las Categorías y en los Agrupamientos de la Planta Permanente, Escalafón Ley N° 142-A, de la Caja de Acción Social, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a las personas que se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese al Departamento Contable de la Caja de Acción Social a disponer de los créditos del Presupuesto en vigencia para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación presupuestaria consignada en el ANEXO I que forma parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UÑAC
Intendente
ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 21 MAYO 2021
Mariano Espósito
Secretario General

DECRETO N° 0728 MHF-2021

SAN JUAN, 21 MAY 2021

VISTO:

El expediente N° 703-000003-2021, registro de la Dirección Provincial de Informática, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, se tramita la promoción de agentes de la Dirección Provincial de Informática, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1116-A y el Decreto N° 0492- MHF-2012.

Que por el Artículo 18° de la Ley N° 1116-A, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar promociones, rubricaciones y recategorizaciones al personal comprendido, entre otros, en el Escalafón General Ley N° 142-A.

Que por Decreto N° 0492-MHF-2012 se aprueba el sistema de créditos para regular las promociones e ingresos de personal perteneciente al Escalafón General Ley N° 142-A.

Que la Sra. Subsecretaria de la Gestión Pública ha certificado que los agentes han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley N° 1116-A y por Decreto N° 492-MHF-2012.

Que obra en las actuaciones copia certificada de la Resolución N° 0901-SHF-2021, mediante la cual se asignan las categorías respectivas.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, ha informado la Imputación Presupuestaria, debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que ha intervenido el Servicio Jurídico del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se promociona, a partir de la fecha del presente Decreto, a las Categorías y en los Agrupamientos de la Planta Permanente de la Dirección Provincial de Informática, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que en cada caso se indica, a los agentes que se consignan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a disponer de los créditos del Presupuesto en vigencia para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación presupuestaria consignada en el ANEXO I que forma parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-

MIRTSA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA FIDEL de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN 21 MAYO 2021

Mónica Espósito
S. S. Secretaría Gral.
de la Gobernación

DECRETO N° 0730 – MOSP – 2021

SAN JUAN, 21 MAY 2021

VISTO:

El expediente N° 502-001748-2020, registro de la Secretaría de Obras Públicas en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos tramita la designación de personal en la Secretaría de Obras Públicas, dentro del Escalafón General, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 142-A, exigidos por la Ley N° 1116-A y Decreto Reglamentario N° 0492-MHF-12.

Que por Decreto N° 0492-MHF-2012 se aprueba el sistema de créditos para regular las promociones e ingresos de personal perteneciente al Escalafón General Ley N° 142-A.

Que el requerimiento de designación de personal cuenta con el Visto Bueno del Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, máxima autoridad de la Jurisdicción.

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Resolución N° 088-SGP-2020 de la Secretaría de la Gestión Pública.

Que por Resolución N° 0713-SHF-2021 la Secretaría de Hacienda y Finanzas incorpora reubicadas en la Planta Permanente de la Jurisdicción y Actividad correspondientes, las categorías vacantes necesarias para la designación de personal en la Secretaría de Obras Públicas, autorizando a disponer de los créditos de Personal de su presupuesto en vigencia.

Que obra la Estructura Programática Imputación Presupuestaria: Ejercicio Año 2021, confeccionada por el Departamento Contable de la Secretaría de Obras Públicas, estando la misma intervenida por el Contador Fiscal Delegado de la Contaduría General de la Provincia.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Obras Públicas y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se designan a partir del primer día del mes siguiente a la firma del presente Decreto, en la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a las personas que se consignan en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable de la Secretaría de Obras Públicas, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones presupuestarias consignadas en el ANEXO I.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ-ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

DECRETO N° 0133 MHF-2021

SAN JUAN, 21 MAY 2021

VISTO:

El expediente N° 702-003374-2020, registro de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, se tramita la promoción de agentes de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1116-A y el Decreto N° 0492- MHF-2012.

Que por el Artículo 18° de la Ley N° 1116-A, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar promociones, reubicaciones y recategorizaciones al personal comprendido, entre otros, en el Escalafón General Ley N° 142-A.

Que por Decreto N° 0492-MHF-2012 se aprueba el sistema de créditos para regular las promociones e ingresos de personal perteneciente al Escalafón General Ley N° 142-A.

Que la Sra. Subsecretaria de la Gestión Pública ha certificado que los agentes han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley N° 1116-A y por Decreto N° 492-MHF-2012.

Que obra en las actuaciones copia certificada de la Resolución N° 0907-SHF-2021, mediante la cual se asignan las categorías respectivas.

Que el Departamento Contable de la Dirección General de Rentas, ha informado la Imputación Presupuestaria, debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que han intervenido el Servicio Jurídico del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se promociona, a partir de la fecha del presente Decreto, a las Categorías y en los Agrupamientos de la Planta Permanente de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que en cada caso se indica, a los agentes que se consignan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable de la Dirección General de Rentas, a disponer de los créditos del Presupuesto en vigencia para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación presupuestaria consignada en el ANEXO I que forma parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación

MARÍA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO URAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 21 MAYO 2021

Depósito
en el Archivo Gral.
de la Gobernación

DECRETO Nº 0137 - MOSP - 2021

SAN JUAN, 26 MAY 2021

VISTO:

El Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación ; y,

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil se creó con el objeto de crear una red de infraestructura de cuidado con eje en la infancia, en la salud y en género.

Que la línea de Centros de Desarrollo Infantil se desarrolla en conjunto entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, buscando garantizar y ampliar servicios de cuidado, integral para la protección y promoción de derechos de niñas y niños.

Que el Ministerio de Obras Públicas de la Nación financiará la construcción de los espacios.

Que la Provincia será responsable del cumplimiento de los requerimientos establecidos por el mencionado Programa como así mismo de su ejecución.

Que se estima necesario designar por parte de la Provincia de San Juan, como organismo encargado de la ejecución del Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Futuro Infantil, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y como organismo encargado del desarrollo del mismo al Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Se designa como organismo encargado de la ejecución del Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2º.-Se designa como organismo encargado del desarrollo futuro del Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, al Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia de San Juan.

ARTICULO 3º.-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Prof. FABIAN ADALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

SERGIO URAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 26 MAYO 2021
Mano de depósito
S. Urac
GOB. NAC.

DECRETO N° 0739 -MG-2021

SAN JUAN, 27 MAY 2021

VISTO:

El Expediente N° 210-000306-2021, registro de la Secretaría de Tránsito y Transporte; y.

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se solicita la ratificación de la Adenda II al Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representada por la Secretaría de Articulación Interjurisdiccional Cdra. Marcela Fabiana Passo y el Gobierno de la Provincia de San Juan representado por la Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone.

Que por Decreto N° 0178-MG-2021 se ratificó el Convenio celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan.

Que en fecha 17 de Mayo de 2021 se suscribe Adenda II al referido Convenio, por el cual la Nación se compromete a transferir a la Provincia de San Juan las acreencias liquidadas en el marco de la compensación establecida en el art. 125 de la Ley 27.467, el cual ha sido prorrogado por el art. 72 de la Ley N° 27.591, las que ascienden a la suma total de PESOS CIENTO CINCO MILLONES CON 00/100 (\$105.000.000,00), por el período de Abril a Mayo de 2021, inclusive, y pagaderas en 2 cuotas: 1° Cuota PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$52.500.000) y 2° Cuota PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$52.500.000), pagaderas en los meses de Abril a Mayo de 2021.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable de la Secretaría de Tránsito y Transporte, debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que conforme al art. 3° inc g) de la Ley 814-A, la Secretaría de Tránsito y Transporte posee atribución y función de "Administrar y controlar la aplicación de los subsidios referidos al transporte público de pasajeros existentes o que se implementen en el futuro, sean estos de carácter internacional, nacional, provincial o municipal".

Que ha intervenido la Asesoría Letrada de la Secretaría de Tránsito y Transporte.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°- Ratifíquese la Adenda II suscripta el 17 de Mayo de 2021 al Convenio celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por la Secretaría de Articulación Interjurisdiccional Cdra. Marcela Fabiana Passo y el Gobierno de la Provincia de San Juan representado por la Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone, ratificado por Decreto N° 0178-MG-2021, la que como Anexo forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°- Autorízase a la Secretaría de Tránsito y Transporte a distribuir y abonar los fondos provenientes de la Adenda que por el art. 1° se ratifica, conforme las facultades conferidas por el art. 3, inc g) de la Ley N° 814-A.

ARTÍCULO 3°- Remítase a la Cámara de Diputados para su aprobación, conforme lo establecido por el Artículo 150, inc 2, de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°- Comuníquese y dar al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO URZÚA
GOBERNADOR

DECRETO N° 0740 MHF-2021

SAN JUAN, 27 MAY 2021

VISTO:

El expediente N° 709-01937-2020, registro de la Dirección de Geodesia y Catastro, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, se tramita la promoción de agentes de la Dirección de Geodesia y Catastro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1116-A y el Decreto N° 0492- MHF-2012.

Que por el Artículo 18° de la Ley N° 1116-A, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar promociones, reubicaciones y recategorizaciones al personal comprendido, entre otros, en el Escalafón General Ley N° 142-A.

Que por Decreto N° 0492-MHF-2012 se aprueba el sistema de créditos para regular las promociones e ingresos de personal perteneciente al Escalafón General Ley N° 142-A.

Que la Sra. Subsecretaria de la Gestión Pública ha certificado que los agentes han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley N° 1116-A y por Decreto N° 492-MHF-2012.

Que obra en las actuaciones copia certificada de la Resolución N° 902-SHF-2021, mediante la cual se asignan las categorías respectivas.

Que el Departamento Contable de la Dirección de Geodesia y Catastro, ha informado la Imputación Presupuestaria, debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que ha intervenido el Servicio Jurídico del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

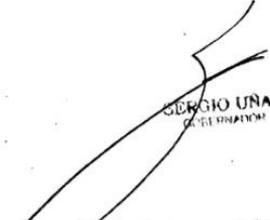
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se promociona, a partir de la fecha del presente Decreto, a las Categorías y en los Agrupamientos de la Planta Permanente de la Dirección de Geodesia y Catastro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que en cada caso se indica, a los agentes que se consignan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable de la Dirección de Geodesia y Catastro a disponer de los créditos del Presupuesto en vigencia para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación presupuestaria consignada en el ANEXO I que forma parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-


 MARÍA S. LOPEZ
 Ministra de Hacienda
 y Finanzas


 SERGIO UNAC
 GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
 obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
 SAN JUAN, 27 MAYO 2021

MARCELO ENCISO
 Subsecretario Gral.
 de la Gobernación

DECRETO N° 0741 MIIF-2021

SAN JUAN, 27 MAY 2021

VISTO:

El expediente N° 707-000979-2020, registro de la Caja Mutual, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, se tramita la promoción de agentes de la Caja Mutual, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1116-A y el Decreto N° 0492- MHF-2012.

Que por el Artículo 18° de la Ley N° 1116-A, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar promociones, reubicaciones y recategorizaciones al personal comprendido, entre otros, en el Escalafón General Ley N° 142-A.

Que por Decreto N° 0492-MHF-2012 se aprueba el sistema de créditos para regular las promociones e ingresos de personal perteneciente al Escalafón General Ley N° 142-A.

Que la Sra. Subsecretaria de la Gestión Pública ha certificado que los agentes han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley N° 1116-A y por Decreto N° 492-MHF-2012.

Que obra en las actuaciones copia certificada de la Resolución N° 0841-SHF-2021, mediante la cual se asignan las categorías respectivas.

Que el Departamento Contable de la Caja Mutual, ha informado la Imputación Presupuestaria, debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que han intervenido el Servicio Jurídico del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

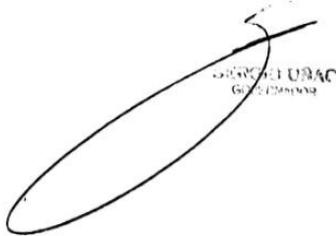
ARTÍCULO 1°.- Se promociona, a partir de la fecha del presente Decreto, a las Categorías y en los Agrupamientos de la Planta Permanente de la Caja Mutual, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que en cada caso se indica, a los agentes que se consignan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable de la Caja Mutual, a disponer de los créditos del Presupuesto en vigencia para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación presupuestaria consignada en el ANEXO I que forma parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
GOVERNADOR



DECRETO N° 0142 -MOSP-2021

SAN JUAN, 27 MAY 2021

VISTO:

El Expediente N° 513-000144-2020 , registro del Tribunal de Tasaciones de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramitan por las presentes actuaciones, la incorporación a planta permanente de las personas contratadas bajo el régimen de la Ley N° 793-A pertenecientes al Tribunal de Tasaciones de la Provincia.

Que por Decreto N° 0492-MHF-12, se aprueba el sistema de créditos para regular las promociones e ingresos de personal perteneciente al Escalafón General Ley N° 142-A.

Que la Secretaría de la Gestión Pública eleva nómina de agentes del Tribunal de Tasaciones, que han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley N° 1.116-A y sus Decretos Reglamentarios.

Que el requerimiento de ingreso de los agentes, cuenta con el Visto Bueno del Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, máxima autoridad de la Jurisdicción.

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Resolución N° 170-SGP-2018, de la Secretaría de la Gestión Pública.

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas ha emitido la Resolución N° 0569 -SHF-21, mediante la cual se asignan las categorías respectivas.

Que ha intervenido la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°- Se designan a partir de la fecha de la presente norma legal, en las categorías y agrupamientos de la planta permanente del Tribunal de Tasaciones de la Provincia, a los agentes que se consignan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°- Se autoriza al Departamento Contable del Tribunal de Tasaciones, a disponer de los créditos de personal de su Presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones presupuestarias consignadas en Anexo I.

ARTICULO 3°- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.

JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 27 MAYO 2021
Mariano Espósito
Sr. Subsecretario Gral.
de la Gobernación

DECRETO N° 0743 -MSP-2021

SAN JUAN, 27 MAY 2021

VISTO:

El expediente N° 800-000101-2021, registro del Ministerio de Salud Pública;

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado se solicita la ratificación del Acta Complementaria suscripta entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan, representado por la Señora Ministra Doctora Silvia Alejandra Venerando, por una parte, y por la otra, la Universidad Nacional de San Juan, representada por su Rector, Doctor Oscar Nasasi, el Vice Decano de la Facultad de Ciencias Sociales Licenciado Víctor Vargas y el Director del Departamento de Trabajo Social, Doctor Marcelo Fabián Lucero.

Que ambas partes se comprometen a cooperar para el dictado de la Tecnicatura Universitaria de Agentes Sanitarios.

Que conforme se desprende del Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Mutua, ratificado por Decreto N° 2987-1988, el cual es de carácter general y amplio, se acuerda prestar reciproca asistencia y cooperación en todos aquellos aspectos que posean relación directa con las actividades y fines propios de ambos Organismos, ya sea de carácter cultural, técnico científico de investigación, económico, artístico, deportivo y todos aquellos que tengan por objeto el desarrollo organizado y sistemático de sus objetivos.

Que la Cláusula Segunda del Convenio Marco establece que las Actas serán suscriptas directamente entre las autoridades del área respectiva, ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial.

Que corresponde dictar norma legal respectiva.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica el Acta Complementaria suscripta en fecha 20 de agosto de 2020 entre el Ministerio de Salud Pública, representado por la Señora Ministra de Salud Pública Doctora Silvia Alejandra Venerando, DNI N° 21.398.374, y la Universidad Nacional de San Juan, representada por su Rector, Doctor Oscar Nasasi, el Vice Decano de la Facultad de Ciencias Sociales Licenciado Víctor Vargas y el Director del Departamento de Trabajo Social, Doctor Marcelo Fabián Lucero, en el marco del Decreto N° 2987-1988, el cual se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo vertido en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA del documento original de la
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 27 MAYO 2021

Francisco Espósito
Secretario General
de la Gobernación

DECRETO N° 0750 -MSP-2021

SAN JUAN, 28 MAY 2021

VISTO:

El Expediente N° 802-000308-2021, registro del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson dependiente del Ministerio de Salud Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado el Sr. Omar Darío Martínez Mercado, DNI N° 18.510.845 solicita el pase definitivo a Planta Permanente en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, por haber finalizado el Nivel Secundario adjuntando como constancia copia fiel del certificado analítico de estudios expedido por la autoridad del establecimiento educativo C.E.N.S Los Tamarindos – Anexo C.U.E N° 7000312-03, de la ciudad de Chimbas, Provincia de San Juan.

Que por Decreto N° 0855-MSP-17, se designa entre otros al agente en carácter de Interino de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° del Decreto N° 0286-MHF-12 y Artículo 5° inc. d) de la Ley N° 1116-A.

Que corresponde se incorpore en forma definitiva al agente en Planta Permanente del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

Que han tomado debida intervención, Asesoría Letrada del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson y Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gestión Pública.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, la incorporación definitiva en Planta Permanente en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, al Sr. Omar Darío Martínez Mercado, DNI N° 18.510.845, en el cargo de: Agrupamiento Servicios Generales - Ley N° 1148-Q, Operario de Servicios Generales y Mucamas - Categoría 5-30hs. (d) del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. SILVIA ALEXANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 MAYO 2021
Marcos Espósito
Sub-Secretario Gral.
de la Gobernación

DECRETO N° 0751 - MG - 2021

SAN JUAN, 28 MAY 2021

VISTO:

El Expediente N° 100-001318-2019, registro de la Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Sr. Miguel Eduardo FERNÁNDEZ, D.N.I N° 13.049.304, con el patrocinio del Dr. Gustavo Daniel GIACCAGLI, M.P. 2998 del F.A.S.J., interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución de Ministerio de Gobierno N° 0640-MG-2019 de fecha 23 de Septiembre de 2019.

Que la Resolución N° 0640-MG-2019 dispuso no hacer lugar al pedido de pensión extraordinaria que otorga la Ley 280 S, solicitada por el Sr. Fernández, en virtud de encontrarse percibiendo una pensión provincial vitalicia nacida de su condición de Excombatiente "Pensión de Guerra de Malvinas – Ley 615-S."

Que del texto de la Ley 615-S Art. 7° surge taxativamente que para percibir dicha pensión no se debe estar gozando de otra pensión provincial, por lo que la pensión extraordinaria prevista por la ley 280 S que se reclama resulta incompatible con lo que percibe el solicitante conforme Resolución N° 976-MDH-1999.

Que tanto la Ley Provincial 280 S, Ley Provincial 615 S, como su Decreto Reglamentario se encuentran vigentes y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia. Que una vez publicada y vencidos los plazos del Art. 2 del CC, la Ley se reputa conocida por todos. Que el desconocimiento e ignorancia de la ley no sirve de excusa para su cumplimiento.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Ministerio de Gobierno y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Miguel Eduardo Fernández, D.N.I N° 13.049.304, contra la Resolución N° 0640-MG-2019, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 MAYO 2021

Marcos Espósito
S. de la Secretaría Gral.
de la Gobernación

DECRETO N° 0752 - MG - 2021

SAN JUAN, 28 MAY 2021

VISTO:

El Expediente N° 100-002476-2019, registro de la Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Sr. Oscar Nicolás ALBORNO GUEVARA, D.N.I N° 16.384.985, con el patrocinio del Dr. Gustavo Daniel GIACCAGLI, M.P. 2998 del F.A.S.J., interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución de Ministerio de Gobierno N° 0225-MG-2020 de fecha 13 de Agosto de 2020.

Que la Resolución N° 0225-MG-2020 dispuso no hacer lugar al pedido de pensión extraordinaria que otorga la Ley 280 S, solicitada por el Sr. ALBORNO GUEVARA, en virtud de encontrarse percibiendo una pensión provincial vitalicia nacida de su condición de Excombatiente "Pensión de Guerra de Malvinas - Ley 615-S."

Que del texto de la Ley 615-S Art. 7° surge taxativamente que para percibir dicha pensión no se debe estar gozando de otra pensión provincial, por lo que la pensión extraordinaria prevista por la ley 280 S que se reclama resulta incompatible con lo que percibe el solicitante conforme Resolución N° 976-MDHypS-1999.

Que tanto la Ley Provincial 280 S, Ley Provincial 615 S, como su Decreto Reglamentario se encuentran vigentes y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia. Que una vez publicada y vencidos los plazos del Art. 2 del CC, la Ley se reputa conocida por todos. Que el desconocimiento e ignorancia de la ley no sirve de excusa para su cumplimiento.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Ministerio de Gobierno y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Oscar Nicolás ALBORNO GUEVARA, D.N.I N° 16.384.985, contra la Resolución N° 0225-MG-2020, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

Sr. OSCAR NICOLÁS ALBORNO GUEVARA
GOBERNADOR

ES COMÚN el de ... que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 MAYO 2021
Mónica Tróposito
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 0755

SAN JUAN, 28 MAY 2021

VISTO:

El Expediente N° 1000-001191/2020 registro de Fiscalía de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que en los Autos N° 26.711, caratulados: "I.P.V. C/ GONZÁLEZ ELENA VERÓNICA Y LUNA CEFERINO NICOLÁS S/ DESALOJO", que tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado de Pocito de la Provincia de San Juan, se celebra acuerdo de conciliación.

Que el acuerdo mencionado, es aprobado por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, en los términos de la Ley N° 883-A, artículo 16°.

Que atento a lo dispuesto por la Ley N° 319-E, artículo 4° inciso A) apartado 2° y la Ley N° 883-A, artículo 16°, corresponde dictar el presente acto.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

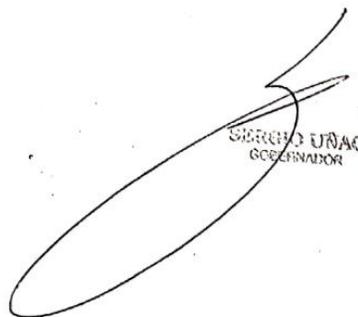
ARTICULO 1°.- Apruébase el Acuerdo de Conciliación, celebrado en Autos N°26.711, caratulados: "I.P.V. C/ GONZÁLEZ ELENA VERÓNICA Y LUNA CEFERINO NICOLÁS S/ DESALOJO", que tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado de Pocito de la Provincia de San Juan, entre la actora, Provincia de San Juan - I.P.V. representada por el Dr. Sergio Hernán Tapia, abogado de Fiscalía de Estado y por la demandada, Elena Verónica González patrocinada por la Dra. Marisa Edith Palacios, Defensora Oficial Pública N° 7.

ARTICULO 2°.- El acuerdo de conciliación mencionado forma parte integrante del presente decreto como Anexo I y la correspondiente aprobación del Fiscal de Estado como Anexo II.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA E. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UNAC
GOBERNADOR



DECRETO N° **0762**-ME-

SAN JUAN, **31 MAYO 2021**

VISTO:

El Decreto N° 2368-ME-2019 ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2368-ME-2019, se designó a partir del 10 de diciembre de 2019, a la Prof. Alicia Rosa Bernardini, D.N.I. N° 17.782.579, en el cargo de Directora de Educación Privada, dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación.
Que la Sra. Bernardini, presenta su renuncia por razones particulares al cargo de referencia.

POR ELLO:

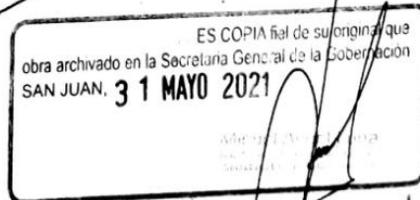
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA :

ARTICULO 1°.- Se acepte a partir del 31 de mayo de 2021, la renuncia que por razones particulares presentara la Prof. ALICIA ROSA BERNARDINI, D.N.I. N° 17.782.579, en el cargo de Directora de Educación Privada, dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación.

ARTICULO 2°.-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Lic. Felipe De Los Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN

SERGIO UNAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 0763 -ME-

SAN JUAN, 31 MAYO 2021

VISTO:

La Ley N° 1101-A modificada por la Ley N° 2018-A y el Decreto Acuerdo 0040-2019 ;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Acuerdo N° 0040-2019, contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Educación y el ámbito de competencia de los mismos.

Que estando vacante el cargo de Subsecretario de Plancamiento Educativo del Ministerio de Educación, se estima que la Prof. Alicia Rosa Bernardini, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que atento a lo dispuesto por el Artículo 189°, inciso 4° última parte de la Constitución Provincial, es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Se designa, a partir del 31 de mayo de 2021, a la Prof. ALICIA ROSA BERNARDINI, D.N.I. N° 17.782.579, en el cargo de Subsecretaria de Plancamiento Educativo del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Lic. Felipe De los Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 31 MAYO 2021

DECRETO N° 0764 -MDHyPS-2021

SAN JUAN, 01 JUN 2021

VISTO:

El Expediente N° 601-000843-2021, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas actuaciones el Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social solicita la comisión de servicio de la Señora Pamela del Carmen Castro DNI N° 30.568.066, Agente de Planta Permanente de la Municipalidad de Pocito, el cual ejercerá funciones administrativas en éste Ministerio a su cargo.

Que dicho pedido se sustenta en el marco del Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social y la Municipalidad de Pocito.

Que dicho convenio tiene por objeto diligenciar las comisiones de agentes municipales quienes cumplirán funciones en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

Que han intervenido Asesoría Letrada, del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social Que han intervenido Departamento Legal de la Municipalidad de Pocito.

Que conforme lo establece el Decreto Acuerdo N° 008-04, en su Artículo 2° la comisión tendrá un máximo de duración de un (01) año, pudiendo ser renovada por igual periodo, si se mantienen las razones de servicio, debiéndose girar obligatoriamente copias debidamente certificadas de los instrumentos legales pertinentes y Formulario de Requisición de Personal a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización a los fines de registrar los movimientos del personal.

Que tales efectos cuentan con la conformidad del Señor Intendente de la Municipalidad de Pocito como así también del Señor Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social para la prosecución del trámite administrativo correspondiente.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la comisión de servicios a partir de la fecha del presente Decreto a la señora Pamela Del Carmen Castro DNI N° 30.568.066 Agente de Planta Permanente Categoría N° 18 Nivel G Decreto N° 752 de la Municipalidad de Pocito a cumplir funciones administrativas en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

ARTÍCULO 2°.- Por oficina de Personal, notifíquese de lo dispuesto en el presente decreto y déjese copia en el Legajo Personal del mismo.

ARTÍCULO 3°.- Se gira a Recursos Humanos y Organización las copias certificadas del presente a los fines de registrar los movimientos del personal.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


 Prof. FABIAN ABALLAY
 MINISTRO
 MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
 Y PROMOCIÓN SOCIAL


 SERGIO UÑAC
 GOBERNADOR

DECRETO N° 0766 -MDHyPS-2021

SAN JUAN, 01 JUN 2021

VISTO:

El Expediente N° 600-003426-2020, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas actuaciones se tramita la aprobación del Convenio de prestación de Servicio de Sepelio entre el entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social representado por su Ministro Profesor Néstor Fabián Aballay y la Municipalidad de la Ciudad de San Juan representada por su Intendente el Señor Dr. Emilio Baistrocchi, el Señor Coordinador de Gabinete Municipal Lic. Sergio Mordacci y el Secretario de Ambiente y Servicios Dr. Javier Orlando Rodríguez.

Que dicho convenio tiene por objeto brindar Servicio de Sepelio el cual deber ser autorizado previamente a través de Orden de Entrega por autoridades del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social y de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan.

Que han intervenido Asesoría Letrada, destacada en éste Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

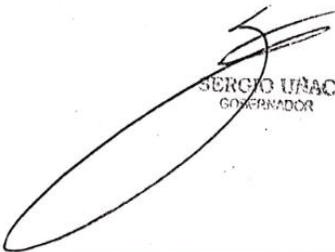
Que corresponde dictar el acto administrativo respectivo.

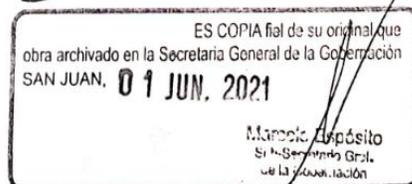
POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica el Convenio de prestación de Servicio de Sepelio entre el entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social representado por su Ministro Profesor Néstor Fabián Aballay y la Municipalidad de la Ciudad de San Juan representada por su Intendente el Señor Dr. Emilio Baistrocchi, el Señor Coordinador de Gabinete Municipal Lic. Sergio Mordacci y el Secretario de Ambiente y Servicios Dr. Javier Orlando Rodríguez, cuyo texto forma parte del presente Decreto como Anexo.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



RESOLUCIONES

2021- Año del Bicentenario de la constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION Nº **1255** DGR /2021

SAN JUAN, 30 de Diciembre de 2021

VISTO:

El Expediente Nº 702-004904-2021, registro de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 151-I, Código Tributario, faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que la Ley Nº 2343-I ha modificado el Artículo Nº 26 Bis de la Ley Nº 151- I, Código Tributario, la cual considera Domicilio Fiscal Electrónico el sitio informático, seguro, personalizado y válido registrado por los contribuyentes y demás responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza.

Que la Dirección General de Rentas deberá establecer los requisitos y condiciones que se deban reunir para su implementación, como también la viabilidad tecnológica con relación a los contribuyentes y demás responsables.

Que aun no se encuentra operativa la implementación tecnología necesaria para la aplicación de lo dispuesto en el mencionado Artículo.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas, no formulando objeción legal.

Que la Ley Nº 151-I (Código Tributario) artículo 4º, faculta al Sr. Director de la Dirección General de Rentas a delegar funciones y facultades a fin de asegurar el normal funcionamiento de la repartición, dictando para ello las Resoluciones Nº 2307-DGR-2019, 0075-DGR-2020 y 0247-DGR-2021.

POR ELLO;

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que la operatividad de lo dispuesto en el Artículo 26 Bis de la Ley Nº 151- I, Código Tributario, procederá cuando se verifique la viabilidad de su implementación tecnológica.

ARTÍCULO 2º.- Tener por Resolución, notificar, publicar por UN (1) día en el Boletín Oficial, cumplir y archivar.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código
G.M.	



[Signature]
C.F. M. DANIELA FERNANDEZ V.
SUB DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

[Signature]
C.F. M. MARIA GULLA FERRALTA FALUIS
Jefe Sección Comunicación Institucional
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

2021 - Año del bicentenario de la constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan



GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUANRESOLUCION N° **1253** DGR-2021

SAN JUAN, 30 de Diciembre de 2021

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley N° 151 – I Código Tributario, la Resolución N° 1219 -DGR-2014; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en Visto se estableció en su Artículo N° 6 que “la calificación de Riesgo Fiscal se realizará mensualmente”.

Que en virtud de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia COVID-19, reconocida por la Organización Mundial de la Salud, ha dificultado a los contribuyentes poder cancelar sus obligaciones tributarias en tiempo y forma.

Que en virtud de ello y con el propósito de evitarle a los contribuyentes perjuicio alguno por la calificación en Riesgo Fiscal ante el incumplimiento del pago en término de sus obligaciones tributarias, se hace necesario la suspensión del Artículo N° 6 de la Resolución referida en el Visto, por el mes de Enero de 2022.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas no formulando observación legal.

Que la Ley N° 151-I (Código Tributario) artículo 4°, faculta al Sr. Director de la Dirección General de Rentas a delegar funciones y facultades a fin de asegurar el normal funcionamiento de la repartición, dictando para ello las Resoluciones N° 2307-DGR-2019, 0075-DGR-2020 y 0247-DGR-2021.

POR ELLO;**EL SUB DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Suspender la operatividad del Artículo N° 6 de la Resolución N° 1219-DGR-2014 por el mes de Enero de 2022, ello atento el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Tener por Resolución, notificar, publicar por UN (1) día en el Boletín Oficial, cumplir y archivar.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	
Róbrica	Código
G.M.	



C.P.N. DANIELA FERNÁNDEZ V.
SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P.N. MARÍA SUSANA LEPINA LIMA FALTS
Jefe Sección Comunicación Institucional
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Cta. Cte. 19.984 Enero 05 \$ 560.-



E.P.R.E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

RESOLUCION E.P.R.E.

Nº 1045

COPIA FIEL DE SU ORIGEN
Dra. Patricia López Jurcien
Económica Financiera y
Administrativa

SAN JUAN, 30 de Diciembre 2021

VISTO:

El expediente E.P.R.E Nº 550.5016/21, del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), la Ley Provincial Nº 524-A Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial, la Ley Nº 863-A que crea el *“Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo (Fondo PIEDE)”*, correspondiente a la **“CONSTRUCCIÓN y PROVISIÓN del Proyecto de Abastecimiento Eléctrico 13.2kV de Sierras de Chávez ”**; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Contrato suscripto en fecha 16/12/2021, entre el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E) y la empresa SERGIO CHICONI S.R.L. – UREÑA

CONSTRUCCIONES S.R.L. UNIÓN TRANSITORIA, por un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO con 10/100 (\$ 155.260.698,10) más el impuesto de valor agregado (IVA) de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS con 60/100 (\$ 32.604.746,60), para el Contrato de Construcción y Provisión de la obra ABASTECIMIENTO EN 13,2 KV ZONA SIERRA DE CHÁVEZ-DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL, PROVINCIA DE SAN JUAN, el cual se adjunta como único Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Téngase por Resolución del DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín oficial de la Provincia de San Juan, comuníquese a SERGIO CHICONI S.R.L.- UREÑA CONSTRUCCIONES S.R.L UNION TRANSITORIA, a BICE y a quien corresponda. - Fecho. ARCHÍVESE.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
VOCAL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente
por Dr. Ing. Roberto
W. Ferrero



ING. OSCAR ANTONIO TRAD
PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD - SAN JUAN
Firma Digital ACONTI

LICITACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2022.-

Expediente N° 510-004064-2021 Resolución N° 1781 -D.P.V. 2.021.-

Referido a Obra: “CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL DE ZONDA Y SUS ACCESOS”

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS CINCO MIL VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 26/100 (\$ 5.021.299.807,26)-

PLIEGO SIN COSTO: Disponible para su descarga a partir del día 4 de enero del 2022. Será publicado para su descarga de manera íntegra y gratuita en la página oficial del ministerio de obras y servicios públicos www.mosp.sanjuan.gob.ar

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 12:00 horas del día martes 8 de Marzo del 2.022 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O). División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

APERTURA DE OFERTAS: El día miércoles 9 de Marzo del 2022 a las 09:00 horas en sala Rogelio Cerdera de la Casa de Gobierno de San Juan, Av. Paula Albarracín de Sarmiento 134 (N), Capital, San Juan.

NOTA: Para consultas vía correo electrónico a tuneldezonda@sanjuan.gov.ar o al teléfono +54 264 4306395

PODER JUDICIAL DE SAN JUAN

Licitación Pública N° 01/2022

Expediente N° 124.571

Objeto: Contratación de trabajos necesarios para realizar mejoras en el edificio denominado “Anexo Jujuy” sito en calle Jujuy 54/64 norte, Capital

Apertura de propuestas: 13 de enero de 2022; a las 10.00 horas; en el 2do. piso del Edificio 25 de Mayo, sito en calle Rivadavia 473 (E), Ciudad de San Juan, ala sur. Los oferentes podrán participar del acto de apertura vía Zoom.

Presentación de las propuestas: Mesa de Entradas de la Dirección Gral. Financiera Contable del Poder Judicial: Rivadavia 473 este, 2do. piso, ala sur, ciudad de San Juan, hasta las 10.00 horas del día 13 de enero de 2022.

Adquisición de Pliegos : Mediante depósito o transferencia a la cuenta 1200/7 del Poder Judicial. El Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares, las Especificaciones Técnicas y el resto de la documentación deben ser consultados e impresos de la página oficial del Poder Judicial: www.jussanjuan.gov.ar

Valor del Pliego: CINCO MIL PESOS (\$ 5.000,00), no reembolsables

NOTA: El Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares, las Especificaciones Técnicas y el resto de la documentación se publicará en la página web del Poder Judicial www.jussanjuan.gov.ar, a fin de su consulta, impresión y presentación en el Sobre 1, junto con la constancia de adquisición del pliego a través de depósito o transferencia del valor del mismo a la Cta. Cte. del Poder Judicial N°1200/7 cuyo CBU es: 0450009401800000120073. Asimismo, se dispone que los adquirentes de Pliegos deberán enviar al correo electrónico licitacionesyconcursos@jussanjuan.gov.ar la constancia de depósito o transferencia realizada para la compra del Pliego, nombre del responsable de

la empresa, DNI, número telefónico y correo electrónico en el cual se realizarán todas las notificaciones oficiales inherentes al presente proceso licitatorio. El Poder Judicial dará acuse de recibo de la notificación recepcionada.

El acto de apertura podrá presenciarse a través de ZOOM.

En caso de resultar inhábil el citado día, el acto se materializará el día hábil siguiente, a la misma hora.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL




ANALÍA E. PÉREZ DE GUTIERREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

El Directorio de ALK HOTELES S.A. convoca a asamblea general ordinaria de accionistas, a celebrarse el día 28 de enero de 2.022 a las 18 horas, en el domicilio social de calle Laprida 82, Este, San Juan, para tratar el siguiente orden del día:

Punto 1°) Designación de accionistas para que suscriban el acta de la asamblea, junto con el Presidente.

Punto 2°) Consideración de los documentos que prescriben los arts. 63 a 66 y 294 inc. 5° de la Ley N° 19.550, correspondientes al ejercicio económico n° 31 finalizado el 31 de agosto de 2021.

Punto 3°) Consideración del resultado del ejercicio.

Punto 4°) Absorción de las pérdidas acumuladas a efectos de la recomposición patrimonial.

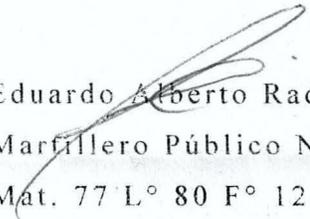
Los accionistas deberán comunicar por escrito, con no menos de 3 días hábiles de anticipación, su decisión de concurrir a la asamblea.

ALK HOTELES S.A.


Tamara Boggian Nozica
Presidente

REMATES**EDICTO**

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 20/01/2022 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentra, el siguiente vehículo que se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 17, 18 y 19 de Enero de 10 a 13 y 14 a 16hs.: CARRIZO JUAN MANUEL; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V/ 2016; Dominio AA744GA; Base \$670.000. De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.com.ar. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 21/01 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 27/12/21.


Eduardo Alberto Radatti
Martillero Público Nacional
Mat. 77 L° 80 F° 129

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por Orden del Juzgado Comercial Especial a cargo Dr. Javier Vázquez- Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 25285 "COCHERIA SAN JUAN S.R.L. S/ CAMBIO DE JURISDICCIÓN" se hace saber que conforme Reunión de Socios N°103 de fecha 11-05-2019 se ha dispuesto el cambio de jurisdicción desde la Ciudad de Rio Cuarto, Córdoba, a la Provincia de San Juan modificando Clausula Primera de contrato Social: *"DENOMINACION Y DOMICILIO: "La Entidad girará bajo la denominación de Cochería San Juan sociedad de Responsabilidad Limitada" o su abreviación Cochería San Juan SRL, y el domicilio social se fija en la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan , pudiendo establecerse sucursales o agencias y designar representantes en cualquier punto del país o en el extranjero."* Los socios decidieron por unanimidad el cambio de domicilio Social, fijando la sede social en calle Mitre 216/218 Oeste- San Juan.- San Juan, 30 de Diciembre de 2021.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en **autos N° 30291, caratulados: "HEALTH DATA S.R.L. S/INSCRIPCION CONTRATO SOCIAL"**, publíquese por UN día en el Boletín Oficial.

SOCIOS: FEDERICO EDUARDO BARCELÓ PALACIO, DNI N° 30.111.754, CUIT N° 20-30111754-0, de nacionalidad argentina, nacido el 30 de abril de 1983, de profesión Contador Público, estado civil casado, con domicilio real en calle Av. Intendente Joaquín Uñac entre 8 y 9, 15 Martinica, Villa Aberastain, Dpto. Pocito, Provincia de San Juan, Argentina; el SR. RICARDO ALFREDO PALACIOS HERRADA, DNI N° 27.614.054, CUIT N° 20-27614054-0, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de agosto de 1980, de profesión Comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle General Espejo 361 (N), Consorcio Tacuaras, Dpto. Rivadavia, Provincia de San Juan, Argentina; y el SR. PEÑAFORT COLOMBI GABRIEL EDUARDO, DNI N° 27.784.305, CUIT N° 20-27784305-7, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de noviembre de 1979, de profesión Contador Público, estado civil casado, con domicilio en calle 9 de julio 529 (O), 2 A, Ciudad de San Juan.



ANALIA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 15 días de diciembre de 2021.

DENOMINACIÓN: "HEALTH DATA S.R.L.".

DOMICILIO SEDE SOCIAL: Domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de San Juan, y sede social en calle Corrientes 52 (E), Ciudad de San Juan.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto llevar a cabo, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o a través de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o mediante la constitución y/o adquisición de personas jurídicas, dentro o fuera del país a la creación, las siguientes actividades: Comerciales y Prestación de Servicios: A) Mediante la comercialización de Software y servicios informáticos y digitales, incluyendo: (i) desarrollo de productos y servicios de software (SAAS), servicios de provisión de aplicaciones, edición y publicación electrónica de información; (ii) desarrollo y puesta a punto de productos de software; (iii) implementación y puesta a punto para terceros de productos de software propios o creados por terceros y de productos registrados; (iv) desarrollo de software a medida; (v) servicios informáticos de valor agregado orientados a mejorar la seguridad de equipos y redes, la confiabilidad de programas y sistemas de software, la calidad de los sistemas y datos y la administración de la información y el conocimiento de las organizaciones; (vi) desarrollo de partes de sistemas, módulos, rutinas, procedimientos, documentación, desarrollos complementarios o integrables a productos de software registrables; (vii) servicios de diseño, codificación, implementación, mantenimiento, soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión



[Handwritten signature]
ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

y/o traducción de lenguajes informáticos, adición de funciones, preparación de documentación para el usuario y garantía o asesoramiento de calidad de sistemas, entre otros, todos ellos a ser realizados a productos de software; (viii) desarrollo y puesta a punto de software que se elabore para ser incorporado en procesadores (software embebido o insertado) utilizados en bienes y sistemas de diversa índole; (ix) videojuegos; y (x) servicios de cómputo en la nube; B) Mediante la comercialización de Biotecnología, bioeconomía, biología, bioquímica, microbiología, bioinformática, biología molecular, neurotecnología e ingeniería genética, geingeniería y sus ensayos y análisis; C) Cualquier otra actividad complementaria que resulte necesaria para la consecución de su objeto social.

DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio.

CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00), dividido en trescientas mil (300.000) cuotas sociales de pesos uno (\$1) de valor nominal cada una.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENTE: Designa gerente de la sociedad, por el término de un (01) año al Sr. Ricardo Alfredo Palacios Herrada, DNI N° 27.614.054, CUIT N° 20-27614054-0, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de agosto de 1980, de profesión

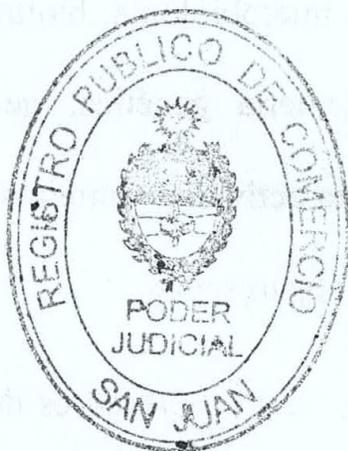


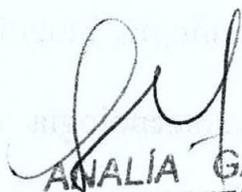
ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle General Espejo 361 (N), Consorcio Tacuaras, Dpto. Rivadavia, Provincia de San Juan, Argentina

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico cierra el 30 de Noviembre de cada año;

San Juan, 30 de Diciembre de 2021-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

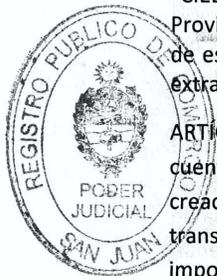
EDICTO

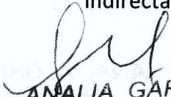
Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en Autos Nº 30.128, caratulados: "GIRASOLES S.A.S. S/MODIFICACION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

Se hace saber que por Acta de socios Nº 02 de fecha 26 días del mes de noviembre de 2021 los socios de "GIRASOLES S.A.S" CUIT Nº 33-71685645-9, resolvieron y aprobaron por unanimidad la cesión de acciones de GODOY MARIA NOELIA, DNI Nº 31.317.033, quien cedió la cantidad de dieciséis mil ochocientos setenta y cinco (16.875) equivalente al 50% del capital social, a favor de MATUS SILVIA TERESA DNI nº 25.823.720 y la cesión de acciones de GUSTAVO FABIAN MATUS, DNI Nº 23.977.671 quien cedió la cantidad de dieciséis mil ochocientos setenta y cinco (16.875) equivalente al 50% del capital social, a favor de KLEIMAN FABIAN ROBERTO DNI nº 18.211.807, modificación de la denominación social de "GIRASOLES SAS" a "CIELO DE PARIS SAS", Modificación del objeto social, cambio de la sede social a la siguiente dirección; CALLE SALTA 135 SUR – Capital – Provincia de San Juan, la modificación de miembros del órgano de administración de "GIRASOLES SAS", en consecuencia, resultan modificado los ARTICULOS primero Denominación y Domicilio, tercero Objeto, II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS 1. SEDE SOCIAL, 2. CAPITAL SOCIAL, 3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE del estatuto social firmado en fecha 4 de mayo de 2020. redactado de la siguiente manera, a saber:

ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "CIELO DE PARIS S.A.S" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de San Juan, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, venta, producción, intercambio, distribución, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Servicios geriátricos; de

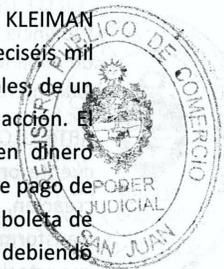



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

albergue permanente; cuidado de la salud y atención física, espiritual y psicológica; de personas de avanzada edad de ambos sexos; como también los servicios de recreación y esparcimiento de las mismas. Toda actividad que así lo requiera, será realizada por profesionales con título habilitante en la materia; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

1. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en calle SALTA 135 SUR – Capital – Provincia de San Juan.

2. CAPITAL SOCIAL: Los socios, suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) MATUS SILVIA TERESA, DNI n° 25.823.720, suscribe la cantidad de dieciséis mil ochocientos setenta y cinco (16.875) acciones ordinarias escriturales, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) y KLEIMAN FABIAN ROBERTO DNI n° 18.211.807, suscribe la cantidad de dieciséis mil ochocientos setenta y cinco (16.875) acciones ordinarias escriturales, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, con boleta de depósito del BANCO SAN JUAN S.A. (sucursal de tribunales) debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.



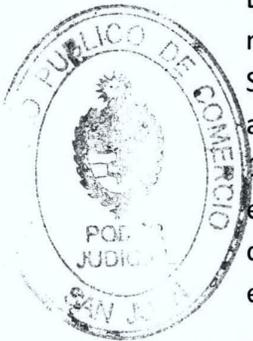

ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador titular a: MATUS SILVIA TERESA DNI n° 25.823.720, CUIT n° 27-25823720-5, con domicilio en Manzana 2 casa 7 S/N Barrio 23 de octubre – Rivadavia - Provincia de San Juan, nacionalidad argentina, estado civil casada, profesión comerciante, nacida el 11 de marzo de 1977; quien acepta el cargo que le ha sido conferido y obliga a la sociedad con su firma personal, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

Designar como Administrador suplente a: KLEIMAN FABIAN ROBERTO DNI n° 18.211.807, CUIT n° 23-18211807-9, con domicilio en Manzana 2 casa 7 S/N Barrio 23 de octubre – Rivadavia - Provincia de San Juan, nacionalidad argentino, estado civil casado, profesión médico, nacido el 21 de marzo de 1967, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.

San Juan, 03 de Enero de 2022.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

El Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos n° 30.097 caratulados "FELBAU S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)", ordenó la publicación por un día en el Boletín Oficial de los datos del estatuto cuyos enunciados son:

1- Integrantes: GABRIEL ALFREDO FERRE LOPEZ, de 41 años de edad, nacido el 23/04/1980, argentino, de profesión comerciante, D.N.I. n° 27.574.349; CUIT n° 20-27574349-7; soltero, domiciliado en calle Barrio Enoé Mendoza, manzana M, casa 10, departamento Caucete, San Juan.

1-Fecha Estatuto: 15/11/2021 labrado en instrumento privado con firmas certificadas. Acta Complementaria de fecha 14/12/2021.

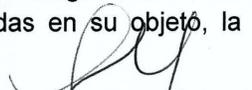
2-Denominación: FELBAU S.A.S.

3-Domicilio: Barrio Enoé Mendoza, manzana M, casa 10, departamento Caucete, provincia de San Juan.

4-Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, alquiler, fraccionamiento, depósito, distribución, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, materias primas, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades principales: a) Servicios Agrícolas (labores culturales varias); b) Alquiler de maquinaria; c) Movimiento de suelos; d) Locación y explotación de inmuebles; e) Comercialización de materias primas.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; ejercer representaciones, mandatos, comisiones; establecer agencias zonales; actuar como otorgante o tomador de franquicias; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otro que requiera el concurso y/o ahorro público.

5-Plazo de Duración: 99 años.

6-Capital: PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00).

7-Administrador y representante legal: GABRIEL ALFREDO FERRE LOPEZ, D.N.I. n° 27.574.349; C.U.I.T 20-27574349-7 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: ALICIA SILVINA VARGAS QUIROGA, D.N.I. n° 29.358.299 C.U.I.T 27-29358299-3; con domicilio especial en la sede social; ambos por plazo indeterminado.

8- Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

San Juan, 29 de diciembre de 2021.-




ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

SUCESORIOS

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofi ju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. VILLANUEVA RETA TOMASA DNI 1.587.523 - GONZALEZ MAXIMO ELADIO DNI 6.741.717, D.N.I. N°** en autos N° 179577, caratulados: "GONZALEZ MAXIMO ELADIO Y VILLANUEVA RETA TOMASA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de diciembre de 2021.



NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 77.178 Enero 05/07 \$ 100.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ELADIO AVALO CABALLERO, D.N.I. N° 6.735.553, en **Autos N° 31060**, caratulados: "**CABALLERO, ELADIO AVALO S/ Proceso SUCESORIO**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 15 de diciembre de 2021.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.

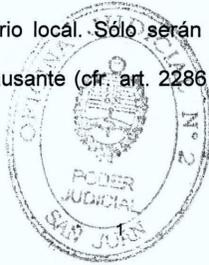


Dr. SERGIO A. NAZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 78.142 Enero 03/05 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de HEREDIA BENICIA D.N.I. 10.350.056 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180474, CARATULADOS "HEREDIA BENICIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 29 de diciembre de 2021.



[Handwritten Signature]
 MARIELA ROMERO
 FIRMA AUTORIZADA

N° 78.144 Enero 03/05 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CAVALIERE RICHARD DAVID, D.N.I. N°: 92.532.873, en autos N° 171989, caratulados: "CAVALIERE RICHARD DAVID S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de diciembre de 2021.



FIRMA: _____
 SELLO: *[Handwritten Signature]*
 Dra. Ma. Valeria Pereyra
 PROSECRETARIA

N° 78.143 Enero 03/05 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de NARANJO SANCHEZ NICOLAS JAVIER D.N.I. 35.189.121 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180402, CARATULADOS " S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 29 de diciembre de 2021.



MARIA ELENA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.141 Enero 03/05 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. ROMERA, MARIA ELENA y/o ROMERO, MARIA ELENA, D.N.I. N° 8.332.706** en autos N° 172765, caratulados: "ROMERA MARIA ELENA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de diciembre de 2021.



SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.138 Enero 03/05 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de RODRIGUEZ VDA. DE PERNINI, NELIDA BERNARDA D.N.I. 0.789.239 y PERNINI SANTIAGO RAFAEL D.N.I. 6.731.106 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178294, CARATULADOS "PERNINI SANTIAGO RAFAEL, RODRIGUEZ DE PERNINI NELIDA BERNARDA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 20 de diciembre de 2021.



Mans
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.136 Enero 03/05 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ALVAREZ VICENTE ABELARDO, D.N.I. N° 7.737.294** en autos N° 180445, caratulados: "ALVAREZ VICENTE ABELARDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de diciembre de 2021.



Mans
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.132 Enero 03/05 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1 , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. HÉCTOR HUGO RICHARD DNI 12.340.091** en autos N° 180444, caratulados: "RICHARD HECTOR HUGO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de diciembre de 2021.



Silvana Morales
SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.133 Enero 03/05 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. AGUILAR LUIS CARLOS, D.N.I. N° 6.738.666** en autos N° 178913, caratulados: "AGUILAR LUIS CARLOS S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 109.577)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de diciembre de 2021.



Natalia Romero
NATALIA ROMERO
AUTORIZADA

N° 78.131 Enero 03/05 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. ROLDAN LUIS SEGUNDO MARIO, D.N.I. N° 6.731.815 OCAMPO NELIDA ELSA D.N.I. N° 8.092.821** en autos N° 180368, caratulados: "OCAMPO NELIDA ELSA Y ROLDAN LUIS SEGUNDO MARIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de diciembre de 2021.



NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.123 Enero 03/05 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **MATUS AURELIA EVANGELISTA D.N.I. 2.298.158** a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179710, CARATULADOS "MATUS AURELIA EVANGELISTA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 21 de diciembre de 2021.



NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.126 Enero 03/05 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de INGLES, LORENZO NICOLAS D.N.I.N°. 06.741.174 y LONGINOTTI, ELIA D.N.I.N°. 93.775.466 en Autos N° 15754/2021 INGLES LORENZO NICOLAS - LONGINOTTI ELIA S/ CIVIL (SUCESORIO). Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf.art. 692 in fine del C.P.C. Fdo.Dra. María Eugenia Barassi. Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 10 de agosto de 2021.-


Dra. Estefanía Naumchik
Firma Autorizada




Dra. María Eugenia Barassi
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 78.135 Enero 03/05 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	4.650,00
Impresiones.....\$	0,00
Total.....\$	4.650,00

04-01-22